Asunto: Someter a la consideración del Consejo de la Judicatura la actualización del arancel para los docentes externos que imparten cátedra en la Escuela Judicial del Estado de México.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL ARANCEL PARA LOS DOCENTES EXTERNOS QUE IMPARTEN CÁTEDRA EN LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de fecha 15 de mayo de 2008, el Consejo de la Judicatura acordó el arancel de pago que venían percibiendo docentes internos y externos que imparten cátedra en la Escuela Judicial del Estado de México, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado Académico	Cantidad por hora
Licenciatura	$300.00
Maestría	$400.00
Doctorado	$500.00

II.- Actualmente, derivado de las condiciones económicas imperantes en nuestro país y particularmente en nuestra entidad, se ha manifestado el interés de diversos catedráticos de actualizar dichos montos, lo que se comunicó por el Director General de la Escuela Judicial mediante oficio EJEM/DG/006/2011, de fecha 6 de enero del año en curso, aunado a fomentar la calidad de aquellos que acuden a impartir cátedras a la instancia académica de nuestra institución, lo que hace necesario mantener un arancel que sea atractivo para dichos catedráticos.

III.- La Escuela Judicial se ha caracterizado por mantener docentes de prestigiado nivel académico y reconocida experiencia a nivel nacional e internacional, lo que ha permitido posicionar a dicha instancia académica del Poder Judicial, en ejemplo a nivel nacional al encontrarse en búsqueda permanente de la excelencia en los servicios prestados.

IV.- En tal virtud, se estima oportuno actualizar el arancel que se destina al pago de catedráticos de la Escuela Judicial, destinado para aquellos profesionistas externos que impartan cátedra en los programas de especialidad, maestría, doctorado y en los programas que se establezcan bajo la modalidad de cuota de recuperación, exceptuado el destinado a catedráticos internos de quienes es compromiso coadyuvar con la capacitación asumida institucionalmente, sin que pierdan una retribución, aunque mínima, por dichos servicios.

V.- Así, para determinar los montos que habrán de cubrirse a los Catedráticos de acuerdo a su grado académico, vale la pena referir que la Secretaría Técnica del Consejo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en México, ha establecido como montos que se deben cubrir a los profesionistas certificados por esa misma secretaría que participen en algún programa académico derivado de los que hayan sido aprobados para su impartición con recursos federales de $550.00 para Licenciados, $650.00 para Maestros y $750.00 para Doctores, por lo que, en congruencia tanto con ese parámetro, así como con las economías institucionales, se debe establecer un arancel lo más cercano posible a dicho criterio; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en lo que disponen los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, se aprueba que para los profesionistas externos que impartan cátedra en los programas de especialidad, maestría, doctorado y en los programas que se establezcan bajo la modalidad de cuota de recuperación en la Escuela Judicial, se deben cubrir los siguientes montos:

Grado Académico	Cantidad por hora
Licenciatura	$500.00
Maestría	$600.00
Doctorado	$700.00

Los montos para catedráticos que desempeñen alguna actividad profesional dentro de la institución ya sea jurisdiccional o administrativa se mantiene en términos del acuerdo de 15 de mayo de 2008.

En ambos casos, en las mencionadas percepciones se incluyen los impuestos que por dicha actividad académica se deban reportar a la instancia respectiva.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de la Escuela Judicial a través de la Coordinación Administrativa de este órgano de gobierno administrativo, para su cumplimiento.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el 12 de enero de 2011, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da Fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
CONSEJERA

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
CONSEJERA

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
CONSEJERO

DR. EDUARDO LÓPEZ SOSA
CONSEJERO

M. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ TIRADO
CONSEJERO

M. EN A. DE J. ARIEL DE LA O MARTÍNEZ
CONSEJERO

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
CONSEJERO

LIC. JOSE ANTONIO PINAL MORA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

La presente hoja forma parte del acuerdo del Consejo de la Judicatura por el cual se autoriza la actualización del arancel para los docentes externos que imparten cátedra en la Escuela Judicial del Estado de México, constante de tres hojas escritas por una sola de sus caras.